

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 110013103007-2020-00238-00

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

En primer lugar, Incorpórese al expediente la comunicación que da cuenta de la inmovilización del automotor de placas STV-690, el cual quedó a disposición de este juzgado en el parqueadero denominado “SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS”, de la ciudad de Medellín – Antioquia. Se pone en conocimiento para los fines pertinentes.

En virtud de lo anterior, sería del caso decretar el secuestro del bien, pero se evidencia que previo a ello, es necesario contar con el reporte oficial de la captura por parte de la Policía Nacional, a quien se ofició y es la competente para el efecto. Por ende, por secretaría oficiése a esta, a fin de que allegue el resultado de la orden de aprehensión ordenada por este despacho, llegado el cual, se proveerá sobre la continuidad de la cautela.

De otra parte, con fundamento en lo consagrado en el artículo 599 del Código General del Proceso, se decreta:

El embargo del vehículo de placas **WDY – 152**, denunciado como de propiedad de **GLORIA ELENA CORREA RESTREPO**. Para tal fin líbrese oficio a la Secretaría de Movilidad de Medellín – Antioquia, con el fin que se dé cumplimiento a lo establecido en el numeral 1° del art. 593 ibídem.

Notifíquese,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 119 del 22-ago-2023

()